

INFORME SECRETARIAL: Cali, 10 de mayo de 2022. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvasse proveer.

Notificación por estado: 02/05/2022

El término para subsanar corrió así: 03, 04, 05, 06 y 09 de mayo de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 468

Radicación 2022-00099

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda para proceso de **SUCESIÓN INTESADA** de los Causantes **HILDA CABEZAS DE TAMAYO y LUIS CARLOS TAMAYO VIDARTE**, promovido por intermedio de apoderado judicial por **FRANCIA HELENA TAMAYO CABEZAS**, **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

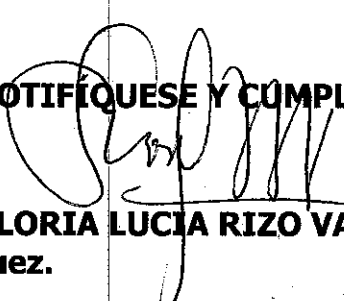
Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso de **SUCESIÓN INTESADA** de los Causantes **HILDA CABEZAS DE TAMAYO y LUIS CARLOS TAMAYO VIDARTE**, , promovido por intermedio de apoderado judicial por **FRANCIA HELENA TAMAYO CABEZAS**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
Juez.

Auto notificado en estado electrónico No. 73

Fecha: mayo 11 de 2022.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario.